



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 89/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 89/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal de los autos, del cual se advierte que el cuatro de enero de la presente anualidad, el pleno de este órgano jurisdiccional dictó sentencia en el presente juicio, en la que en esencia, se determinó ordenar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por conducto de su Tesorero, que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la resolución, realizara el pago de las ministraciones a que tiene derecho el partido actor correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en los términos precisados en los efectos de dicha determinación judicial; posterior a ello, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, debía ponerlo a disposición del partido recurrente en las veinticuatro horas siguientes de recibido el depósito.

II. Oficio **SPAC/DACE/145/P/2017** y sus anexos, recibido en la oficialía de partes de éste órgano jurisdiccional el doce de enero de la presente anualidad, mediante el cual el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría en comento refiere lo siguiente:

“... con base a los archivos documentales, registros del Sistema Integral de Administración financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV) y conforme al flujo de efectivo disponible, con corte al día 15 de diciembre de 2016, se han ministrado los recursos correspondientes al Organismo la cantidad total de \$849,105,433.00 (Ochocientos cuarenta y nueve millones ciento cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 MN), tal y como se demuestra con la relación y las transferencias electrónicas adjuntas...”

(El subrayado es propio)

Con base en lo anterior, así como con la documentación que se adjunta al presente, se advierte claramente el cumplimiento por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a la sentencia de 19 de octubre de 2016.

Con fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el 66 apartado B, de la Constitución Política Local; 1, fracción III, 5, 416, fracciones V y XIV, 418, fracción I del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 34, fracción I, 42, fracción IV y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y por hechas las manifestaciones vertidas en el oficio descrito.

SEGUNDO. ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE. Con fundamento en el artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, que establece la facultad del Magistrado Presidente para requerir de oficio, a la o las autoridades responsables, el cumplimiento de las sentencias, dentro de un plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva, sin perjuicio de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que el Tribunal estime convenientes aplicar e independientemente de la responsabilidad en que el órgano o autoridad responsable pudiera incurrir.

TERCERO. En virtud de las consideraciones expuestas por el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, de las que se advierte que aduce dar cumplimiento a la resolución de cuatro de enero de la presente anualidad; **SE REQUIERE al ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ**, para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente proveído **INFORME y REMITA las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia de mérito.**

Para mayor referencia, se anexa copia simple del oficio de cuenta.

CUARTO. La documentación atinente, deberá hacerla llegar por la vía más expedita al domicilio de este **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ubicado en Calle Zempoala, número 28, fraccionamiento los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz**, a fin de determinar lo conducente.

Se **APERCIBE** al citado Organismo Electoral, que en caso de incumplir con lo requerido en el plazo nuevamente otorgado, se dará inicio al **incidente de incumplimiento** respectivo, con la vista que en su momento se ordene a las partes involucradas y, en su caso se aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** con copia del presente acuerdo al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz** y a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**; y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

